

DECRETO 1327/1965, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Reus de dos parcelas de terreno, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en dicha ciudad.

Por el excelentísimo Ayuntamiento de Reus han sido ofrecidas al Estado dos parcelas de terreno, que se describen como sigue:

a) Parcela de terreno, sita en Reus, en la antigua partida Camarer, de cabida tres mil quinientos ochenta y nueve coma noventa y dos metros cuadrados, equivalentes a noventa y cuatro mil cuatrocientos quince coma sesenta y nueve palmos cuadrados. Linda al Norte con la prolongación de la calle Doctor Ferrán; al Sur, con la calle situada frente a la puerta posterior del Matadero; al Este, con terrenos de la excelentísima Diputación Provincial de Tarragona, y al Oeste, con otra parcela propiedad de este Ayuntamiento. Forma parte de mayor finca de propiedad municipal de la cual ha de segregarse la parcela descrita, inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo quinientos cincuenta y uno, libro ciento cuarenta y seis, de Reus, folio ciento treinta y seis, finca número cinco mil seiscientos treinta y uno, inscripción tercera.

b) Porción de terreno edificable, sito en esta ciudad, partida Camprodón, antes Colomer, que ocupa una superficie de setecientos veintisiete coma veintinueve metros cuadrados, igual a diecinueve mil ciento veintisiete coma setenta y dos palmos cuadrados. Linda al Norte con la prolongación de la calle Doctor Ferrán; al Sur, con la calle situada frente a la puerta posterior del Matadero; al Este, con la finca del Ayuntamiento anteriormente descrita, y al Oeste, con la avenida de Misericordia. Inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido al tomo mil doscientos ochenta y uno, libro trescientos setenta y siete, de Reus, folio ciento setenta y ocho, finca once mil setenta y dos, inscripción primera.

Habiendo sido debidamente autorizado para proceder a la donación al Estado de dichas parcelas el indicado Ayuntamiento.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por el excelentísimo Ayuntamiento de Reus de dos parcelas de terreno, de tres mil quinientos ochenta y nueve coma noventa y dos y setecientos veintisiete coma veintinueve metros cuadrados de superficie, respectivamente, sitas en dicha ciudad, con destino a la construcción de un edificio para Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—Los citados inmuebles deberán incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de la Sección Delegada de Instituto Nacional de Enseñanza Media en Reus, de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Tarragona para que, en nombre del Estado, concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1328/1965, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace la Diputación Provincial de Vizcaya de un solar de 2.012 metros cuadrados de superficie, radicado en Bilbao, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino.

Por la Diputación Provincial de Vizcaya ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar con una superficie de dos mil doce metros cuadrados, radicado en Bilbao, en el punto antes llamado «Jardín de Zumelzu», a segregarse de una finca de mayor cabida con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación Nacional la construcción de tal edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido que hace la Diputación Provincial de Vizcaya.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por la Diputación Provincial de Vizcaya de un solar radicado en Bilbao en el punto antes llamado «Jardín de Zumelzu», con una superficie de dos mil doce metros cuadrados, que linda al Norte con la calle Bertendona; al Este con la Alameda de Urquijo; al Oeste, con el edificio del Instituto de Enseñanza Media, masoulino, y al Sur, con la pérgola y patios abiertos destinados a recreo de los alumnos de aquél, con destino a la construcción de un Instituto Nacional de Enseñanza Media, femenino.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda a los Servicios de Enseñanza de la Dirección General de Enseñanza Media, dependiente del Ministerio de Educación Nacional, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse en virtud del acuerdo de la Diputación Provincial de Vizcaya tomado en sesión de catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en el sentido de que el repetido solar revertirá al Patrimonio de la Corporación Provincial donante en cuanto deje de aplicarse al cumplimiento directo de fines de enseñanza media.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Vizcaya para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO

DECRETO 1329/1965, de 20 de mayo, por el que se acepta la donación gratuita al Estado que hace el Ayuntamiento de Granada de un solar de 905,93 metros cuadrados de superficie, radicado en dicha localidad, en la calle Cruz Blanca, número 36, con destino a la construcción de un edificio para servicios provinciales de Obras Públicas.

Por el Ayuntamiento de Granada ha sido ofrecido gratuitamente al Estado un solar de novecientos cinco coma noventa y tres metros cuadrados de superficie en dicha localidad, en la calle Cruz Blanca, número treinta y seis, con destino a la construcción de un edificio para oficinas de Obras Públicas de la provincia.

Considerándose conveniente por el Ministerio de Obras Públicas la construcción de aquel edificio, procede aceptar a tal fin la donación gratuita al Estado del terreno antes aludido, que hace el Ayuntamiento de Granada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

DISPONGO :

Artículo primero.—Se acepta la donación gratuita al Estado por el Ayuntamiento de Granada de un solar radicado en dicha localidad, calle Cruz Blanca, número treinta y seis, con una superficie de novecientos cinco coma noventa y tres metros cuadrados, que linda por la izquierda y fondo con calle de nueva apertura; por su frente, entrando, con carretera de Jaén, y por la derecha, con Altillo de las Eras, con destino a la construcción de un edificio para oficinas provinciales de Obras Públicas.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda, a los Servicios de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Obras Públicas, con la expresada finalidad, que habrá de cumplirse de acuerdo con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
MARIANO NAVARRO RUBIO